

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden restableciendo la vigencia de la R. O. del Ministerio de Justicia referente a los libros de la Sección de Matrimonios del Registro Civil.

Administración Provincial

Diputación Provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Urbano Mediavilla.

Junta provincial de Abastos.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Cédula de citación.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr. Publicada la Ley de 12 de Marzo de 1938 derogatoria de la de Matrimonio civil de 28 de Junio de 1932, y acordada en este aspecto la vigencia del Código Civil, se impone la necesidad de volver a las normas de la Real Orden de 31 de Diciembre de 1920 en todo lo relativo a la Sección de Matrimonios del Registro Civil, debiendo en su consecuencia derogarse la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1932.

En su virtud dispongo:

1.º Se restabece la vigencia de la Real Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Diciembre de 1920 en todo lo referente a los libros de la Sección de Matrimonios del Registro Civil, que en lo sucesivo se ajustarán al modelo publicado con la misma.

2.º El día veinte del próximo mes de Abril, a las doce de la noche, se cerrarán en todos los Registros Civiles de la zona nacional los libros impresos de la Sección de Matrimonios existentes en la actualidad. A este efecto, en el último folio en

blanco se extenderá una diligencia de clausura con referencia a esta Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, y el resumen circunstanciado que ordena el artículo 13 del mismo. Los demás folios que hayan quedado en blanco, se inutilizarán trazando en toda su extensión dos líneas de tinta cruzadas en forma de aspa, estampando en el centro el sello del Juzgado; en la parte inferior se escribirá con caracteres claros, las palabras «inutilizado», y firmarán a continuación el Juez Municipal y el Secretario.

3.º Se autoriza a los Jueces Municipales, hasta que se provean de los nuevos libros de la Sección de Matrimonios, para abrir, con carácter provisional, libros y cuadernos en forma y condiciones análogas a los que previene la segunda disposición transitoria del citado Reglamento. Las inscripciones de matrimonios que en ellos se extiendan se ajustarán al modelo referido. Estos se cerrarán en cuanto se adquieran los nuevos libros impresos, que en todo caso habrá de ser antes del día 1 de Junio del presente año.

Vitoria, 29 de Marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ

AREVALO

Señor Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Liquidaciones del impuesto de cédulas personales presentadas por los Ayuntamientos que se indican y por los años que también se relacionan, aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 21 del corriente y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

León, 24 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Francisco del Río Alonso.

AÑO DE 1933

Corullón.
Noceda.
La Robla.

AÑO DE 1934

Astorga.
Bembibre.
Carracedelo.
Castrotierra.
Cuadros.
Grajal de Campos.
La Robla.
La Pola de Gordón.
Paradaseca.

AÑO DE 1935

Arganza.
Armunia.
Bembibre.
Castrotierra.
Grajal de Campos.
La Robla.
Paradaseca.
Ponferrada.
Puebla de Lillo.
Valverde de la Virgen.
Vegaquemada.
Villadecanes.
Villafer.
Villazala.

AÑO DE 1936

Albares de la Ribera.
Arganza.
Astorga.
Balboa.
Barjas.
Benavides.
Bercianos del Páramo.
Burón.
Cabrereros del Río.

Cacabelos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Carrizo.
Castilfalé.
Castrocontrigo.
Castrofuerte.
Castropodame.
Castrotierra.
Cebano.
Cebrones del Río.
Cimanes del Tejar.
Congosto.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillos del Sil.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Gordoncillo.
Grajal de Campos.
La Bañeza.
Láncara de Luna.
Las Omañas.
La Vecilla.
Mansilla de las Mulas.
Matadón de los Oteros.
Matallana de Torío.
Noceda.
Onzonilla.
Palacios de la Valduerna.
Palacios del Sil.
Paradaseca.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Puebla de Lillo.
Regueras de Arriba.
Riaño.
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
San Cristóbal de la Polantera.
San Justo de la Vega.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santa Marina del Rey.
Santovenia de la Valdorcina.
Toreno.
Trabadelo.
Truchas.
Turcia.
Urdiales del Páramo.
Valdepolo.
Valderas.
Val de San Lorenzo.
Valencia de Don Juan.
Valle de Finolledo.
Vega de Espinareda.
Vegaquemada.
Vegarienza.
Villacé.
Villadecanes.
Villademor de la Vega.
Villamañán.

Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.
Villazala.
Zotes del Páramo.

AÑO DE 1937

Acebedo.
Alija de los Melones.
Almanza.
Balboa.
Benuza.
Bercianos del Páramo.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Brazuelo.
Cabrereros del Río.
Cabrillanes.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Camponaraya.
Canalejas.
Carracedelo.
Carrocera.
Castilfalé.
Castrillo de la Valduerna.
Castrillo de los Polvazares.
Castrofuerte.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cubillas de los Oteros.
Cubillas de Rueda.
Chozas de Abajo.
Destriana.
El Burgo Ranero.
Fabero.
Fresnedo.
Fuentes de Carbajal.
Galleguillos de Campos.
Gordaliza del Pino.
Gradefes.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Izagre.
Joara.
La Antigua.
Laguna Dalga.
Láncara de Luna.
La Robla.
Las Omañas.
La Vecilla.
La Vega de Almanza.
Lucillo.
Luyego.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Matallana.
Matanza.
Murias de Paredes.
Noceda.
Oseja de Sajambre.

Pedrosa del Rey.
 Pobladura de Pelayo García.
 Prado de la Guzpeña.
 Priaranza del Bierzo.
 Prioro.
 Puebla de Lillo.
 Rabanal del Camino.
 Regueras de Arriba.
 Renedo de Valdetuéjar.
 Riego de la Vega.
 Rioseco de Tapia.
 Saelices del Río.
 Salamón.
 Sancedo.
 San Emiliano.
 San Esteban de Valdueza.
 Santa Colomba de Somoza.
 Santa María de la Isla.
 Santa María del Monte de Cea.
 Santa María de Ordás.
 Santovenia de la Valdoncina.
 Soto de la Vega.
 Soto y Amío.
 Turcia.
 Urdiales del Páramo.
 Valderrey.
 Valderrueda.
 Valdesamario.
 Valdevimbre.
 Valencia de Don Juan.
 Valverde Enrique.
 Vallecillo.
 Vega de Infanzones.
 Vegamián.
 Vegarrienza.
 Vegas del Condado.
 Villabraz.
 Villadangos.
 Villamartín de Don Sancho.
 Villamol.
 Villamoratiel de las Matas.
 Villaobispo.
 Villaquilambre.
 Villares de Orbigo.
 Villasabariego.
 Villaselán.
 Villaverde de Arcayos.
 Villazanzo de Valderaduey.
 Zotes del Páramo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.
 Hago saber: Que por D. Urbano Mediavilla Medrano, vecino de Zamora, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 per-

tenencias para la mina de hulla llamada *Abandonada*, sita en el paraje «La Pedorrera», término de Camposolillo, Ayuntamiento de Lillo, y linda por el Norte y el Este, con algunas fincas particulares, y por los demás rumbos con terrenos comunales del Estado. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida un hito de piedra y que éste se encuentra enclavado a la derecha de la misma carretera de la que sube a Camposolillo y a Lillo, situado en el citado paraje «La Pedorrera», y distanciados dicho punto de partida en unos 40 metros aproximadamente de alcantarilla de la misma carretera, más arriba del mencionado punto de partida. Desde el referido punto de partida que servirá de 1.^a estaca y en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 2.^a; de ésta 300 al N., la 3.^a; de ésta 800 al E., la 4.^a; de ésta 300 al S., la 5.^a, y de ésta con 200 al O., se llegará a intestar con el punto de partida que es el que sa designa como 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.402. León, 30 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transporte, telegrafía lo siguiente:

«Presidente Junta Abastos: Esta Jefatura ha acordado señalar como precio de tasa del maíz, cuarenta y ocho pesetas los cien kilos, sin saco, al pie de almacenes, que empezará a regir desde el día publicación BOLETÍN OFICIAL provincia, interesado inmediata declaración jurada existencias en evitación ocultaciones, que castigará severamente, remitiendo esta Jefatura con urgencia datos existencias.»

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo presentar ante esta Junta, en el plazo de 48 horas, declaración de existencias que se interesa.

León, 1.º de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente.

Administración municipal

Ayuntamiento de Armunia

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recem-plazo, los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento del año actual, e ignorándose su paradero, se les emplaza para que tan pronto llegue este edicto a su noticia, se personen ante este Ayuntamiento, para ser tallados y reconocidos y clasificados, previéndoles que, de no verificarlo antes de ocho días, serán declarados prófugos, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Alonso Casado, Macario, hijo de Francisco y Gregoria.

Martínez Delgado, Sebastián, de Sebastián y Clemencia.

° °

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, rendidas por el señor Depositario, y la general del presupuesto, rendida por los Sres. Ordenador e Interventor, correspondientes al año 1937, se hallan a disposición de quien desee examinarlas con derecho, presentando a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Armunia, 13 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Manga.



Entidades menores

Junta vecinal de Villacintor

Rendidas las cuentas de esta Junta, correspondientes a los años 1932-1934, y 1937, quedan expuestas al público en la Depositaria de la misma por término de quince días, durante los cuales, y en los ocho días siguientes, podrán formularse reparos y observaciones.

Villacintor, 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Diego Caballero.

Junta vecinal de Llamas de Rueda

Aprobado por esta Junta vecinal, con fecha 30 del actual, el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1938, así como la ordenanza de aprovechamientos comunales, quedan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Llamas de Rueda, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Canuto Sánchez.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Cabrillanes

Don Secundino Suárez Calzado, Juez municipal suplente de Cabrillanes.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en los autos de juicio verbal de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Cabrillanes, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. Juez Municipal del término D. Wenceslao Meléndez Diez, habiendo visto los autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una como demandante, D. Luis Suárez Cabadas, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Cabrillanes, y de la otra como demandado, D. Plácido Rodríguez Valero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega de Viejos, declarado éste en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar como condeno, al demandado rebelde D. Plácido Rodríguez, a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa céntimos, que le adeuda por los conceptos expresados ratificando el embargo preventivo

del demandado D. Plácido Rodríguez, solicitado por el actor en este juicio y que fué decretado por auto de fecha veinticuatro de Febrero último y llevado a efecto el día veintiocho de dicho mes, sobre los bienes que se describen en la diligencia correspondiente, imponiendo a dicho demandado todas las costas causadas en el procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—W. Meléndez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Cabrillanes.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre del Juzgado.

Cabrillanes, 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez al J. Secundino Suárez.—El Secretario, José Pérez. Núm. 209.—23,20 ptas.



Requisitorias

Madrid. Miguel Ramos, desconociéndose las circunstancias, soldado de la tercera Compañía de Transportes del Parque de Automóviles del 8.º Cuerpo, el cual el 23 de Septiembre de 1937, conducía el automóvil de turismo, matrícula B., 27.822, sin previa autorización, y que en el pueblo de Cebrones del Río, sufrió un accidente con el citado coche, se cita y emplaza por la presente diligencia al citado individuo, para que comparezca ante este Juzgado Militar núm. 3, en la Plaza de León, en el término de quince días, con el fin de prestar declaración ante el Teniente Juez Instructor D. Ricardo Aguilar Martínez.

León a 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Ricardo Aguilar.

Cuadrado Soto, Gilberto, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, y aprendiz de sastre, natural y vecino de Carucedo, hijo de Demetrio y de Julia, de estatura regular, pelo castaño, ojos del mismo color, y color del cutis sano, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, habiendo estado averciado últimamente en Ca-

cedo, comprendido en el número segundo del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Militar Especial de Ponferrada, para notificarle el auto de procesamiento que por el delito de violación y adhesión a la rebelión, he dictado en causa que instruyo, y para ser reducido a prisión contra él decretada en el mismo auto, apercibiéndole, caso de incomparecencia, con ser declarado rebelde, y pasarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Carlos Alvarez.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

Por la presente, a virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 88 de 1934, por malversación de fondos públicos, contra Guar Luis Martínez Escudero, hijo de Germán y de Maura, de treinta y cuatro años de edad, casado, agente ejecutivo, natural de Villafáfila, y cuyo paradero se ignora, se cita a dicho penado Guar Luis Martínez Escudero, para que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración respecto a si ha venido cumpliendo la pena impuesta por la sentencia que se ejecuta y cómo puede demostrarlo, presentando a la vez los documentos tendentes a ello, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Toro 29 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Félix Jabato.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 5.688 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado del mismo, quedando anulada la

Núm. 226.—6,75 ptas

